

RESOLUCION NÚMERO 577 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

RESOLUCION NÚMERO 577 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM

Que mediante oficio radicado con el número **20214940000029202** de fecha 27 de agosto 2021 **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio de Interior y Justicia, a través de la resolución No. 275 del 27 de diciembre de 2019 expedida por Ministerio de Interior y Justicia. En consideración con lo anteriormente expuesto la **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica al **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 275 del 27 de diciembre de 2019, con dirección de notificación en la sede administrativa en la Carrera 8 No 12 - 23, Fundación – magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, al Señor **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.595.786**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 275 del 27 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

RESOLUCION NÚMERO 577 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM

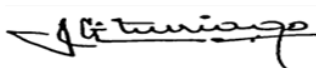
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con el Nit: No. 9 0 0. 9 7 4. 2 3 2 -6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, el 01 de septiembre de 2021.



JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica 

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección
Pública



El futuro
es de todos

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En Santa Marta a los un (01) día del mes de septiembre del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente al señor **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.595.786, en su calidad representante legal actual de la **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con Nit. No. 900.974.232-6, del contenido de la **RESOLUCION N.º 577 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con Nit. No. 900.974.232-6, con domicilio en la Carrera 8 No 12 - 23, en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, perteneciendo al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO
Notificado.


KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección
Pública



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCION N.º 577 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con Nit. **No. 900.974.232-6**, con domicilio en la Carrera 8 No 12 - 23, en el Municipio de Fundación, fue notificada por correo electrónico a la señora **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.595.786**, en su calidad representante legal actual de la **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA-CONCAFUM**, identificado con Nit. **No. 900.974.232-6**, el día 01 de septiembre de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 16 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Magdalena

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080